

Cochabamba - Bolivia

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°235

Puerto Villarroel, 25 de Noviembre de 2022

Ing. Limber Cossio Arnez

H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

LEY DE DECLARACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO – "MANZANO Nº 125, LOTE Nº 01, DISTRITO 15, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL"

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

### I. ANTECEDENTES:

Se tiene Informe Técnico CITE: GAMPV/DDU/NCR/EXT/2022-65 de fecha 08 de junio de 2022, elaborado por la Arq. Norma Calderón Rollano, – Técnico de Catastro el cual se encuentra aprobado y refrendado por la Arq. Ibeth Estefanía Parra Peña – Directora de Desarrollo Urbano, en el que se informa la existencia de un Área de Equipamiento con una extensión superficial de 17.449,03 m² (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve 03/100 Metros Cuadrados), con consignación de "Manzano Nº 125, Lote Nº 01, Zona 5, ubicado en la Avenida Costanera, Avenida Guabirá, Calle Santa Cruz y Calle 24 de Septiembre del Distrito 15 de la Localidad de Puerto Villarroel, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel, y demás datos que se encuentran registrados en la base de datos del Catastro Municipal, concluye que el Área de Equipamiento Municipal se encuentra ubicado dentro de la Mancha Urbana, de la Localidad de Puerto Villarroel, por lo que recomienda la Regularización del Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

Se tiene Informe Legal DJDN/IL-540/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por la Abg. María Lizeth Rojas Méndez – Abogada de Saneamientos de Bienes Municipales e Intendencia, aprobado y refrendado por el Abg. Wilson Luna Revollo – Director Jurídico y Desarrollo Normativo, en el que concluye que es VIABLE la Regularización del Derecho Propietario a través de una Ley Municipal Autonómica de Declaración de Derechos Propietario emitida por el Concejo Municipal, declarándolo como BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, ya que se cursa antecedentes a fines de ser tratado en sesión correspondiente.

Que, el terreno denominado ÁREA DE EQUIPAMIENTO – "MANZANO Nº 125, LOTE Nº 01, DISTRITO 15, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL", se encuentra ubicado dentro de la Mancha Urbana del Municipio de Puerto Villarroel, el cual fue Aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 008/2008 de fecha 27 de marzo de 2006; Así mismo revisado el Sistema del Catastro Municipal, se demuestra que no existe carpeta de algún trámite administrativo en la Dirección de Desarrollo Urbano y a la presente fecha no se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ante las oficinas de Derechos Reales conforme establece el Art. 164 del D.S. 0181 de Administración de Bienes y Servicios.

Cuya regularización para la inscripción del derecho propietario es pertinente, necesaria y urgente ante tal situación el Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAM/PTOV/CJ/214 de fecha 20 de octubre de 2022 remite carpeta con la documentación pertinente a un Área de Equipamiento para su Declaratoria como Bien Municipal Patrimonial a Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

## II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 339, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado Estable que "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen



#### Cochabamba - Bolivia

ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 4, inc. n) de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo establece "los principios generales de la Actividad Administrativa Pública, está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público"; por lo que el G.A.M. de Puerto Villarroel demostró su Derecho Subjetivo conforme a los antecedentes de hecho, en función a lo establecido por las siguientes normas legales:

Que, en el marco del Artículo 109, parágrafo I, de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

De la misma forma se realiza hincapié a lo establecido en el Artículo 164 párrafo I del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 que disponible: Que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio del patrimonio de la entidad, "Deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

Conforme a la normativa en el que establece en su Artículo 1538, parágrafo II del Código Civil, que la "Publicidad de los Derechos Reales; se adquiere mediante la inscripción de título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales".

Por lo que en atención al Artículo 22 inc. d) y el Art. 26, núm. 2) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal plantea la Declaración de Derecho Propietario como Bien Municipal Patrimonial del Área de Equipamiento – "Manzano N° 125, Lote N° 01, Zona 5, ubicado en la Avenida Costanera, Avenida Guabirá y Calle Santa Cruz y Calle 24 de Septiembre, del Distrito 15 de la Localidad de Puerto Villarroel, Perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel".

Que, conforme establece el Artículo 16, inc. 4), Art. 30 inc. c) y el Art. 34 de la Ley Nº 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde al legislativo municipal emitir una Ley Municipal Autonómica declarando como Bien Municipal Patrimonial del Área de Equipamiento - "Manzano Nº 125, Lote Nº 01, Distrito 15 de la Localidad de Puerto Villarroel, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel". Al tener el carácter de Bien Municipal Patrimonial, también se le atribuye el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable. Por lo que en atención a la Ley Municipal Autonómica corresponde viabilizar su Registro en DD.RR.

Por tanto, el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ha Sancionado la siguiente Ley:

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 235

LEY DE DECLARACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO – "MANZANO Nº 125, LOTE Nº 01, DISTRITO 15, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL"

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Teléfono Fax: 4 - 4136592



#### Cochabamba - Bolivia

Derecho Propietario como Bien Municipal Patrimonial del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, sobre un Bien Inmueble destinado como Área de Equipamiento, con extensión superficial de 17.449,03m2, con consignación de Manzano Nº 125, Lote Nº 01, Zona 5, ubicado dentro de la Mancha Urbana de la Localidad de Puerto Villarroel y la misma se constituya en Bien Municipal Patrimonial, en función a los siguientes datos técnicos del BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO – "MANZANO Nº 125, LOTE Nº 01, DISTRITO 15 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL"

#### DATOS DE UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO: COCHABAMBAPROVINCIA: CARRASCO

MUNICIPIO:
 LOCALIDAD:
 PUERTO VILLARROEL
 PUERTO VILLARROEL

> DISTRITO: 15
> MANZANO: 125
> LOTE: 01
> ZONA: 5

> AV./CALLE/PJE. AVENIDA COSTANERA, AVENIDA GUABIRÁ, CALLE

SANTA CRUZ Y CALLE 24 DE SEPTIEMBRE.

> SUP. TOTAL ÚTIL: 17.449,03m2

Con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS				
NORTE:	CALLE 24 DE SEPTIEMBRE DE 15.00 M.			
SUR:	AVENIDA GUABIRÁ DE 30.00 M.			
ESTE:	AVENIDA COSTANERA DE 45.00 M.			
OESTE:	CALLE SANTA CRUZ DE 15.00 M.			

Al tratarse de Área de Equipamiento, se procede a describir los puntos geo-referenciales que ubican de manera exacta el predio:

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE	
P1	P1 - P2	175.00	306865.867	8136484.621	
P2	P2 - P3	100.00	306968.718	8136626.207	
P3	P3 - P4	175.00	307049.624	8136567.435	
P4	P4 - P1	100.00	306946.773	8136425.848	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo municipal por las Direcciones pertinentes, procedan a la elaboración de la minuta de rigor y aprobación de planos arquitectónicos del área de equipamiento y cumplan con todas las formalidades de Ley para poder lograr la inscripción de la presente Ley en la Oficinas de Derechos Reales

ARTÍCULO TERCERO. - La Declaratoria del Derecho Propietario como Bien Municipal Patrimonial y posterior inscripción en DD.RR. No compromete ninguna indemnización y/o pago por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

ARTÍCULO CUARTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica el Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que corresponda.

## **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**PRIMERA.** - Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autonómica, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

Teléfono Fax: 4 - 4136592



Cochabamba - Bolivia

**SEGUNDA. -** La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERA.** - En observancia al artículo 14 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Sr. Marcelino Churaga Encinas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUFRTO VILLARROEL

Provincia Carrasco Solution ARROEL - CREE

Sr. VIII VIIISVE Flores
SEGRETARIO CONSEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARPOR

Sr. Ricardo Zurita

CONCEJAL C.M.
G A M PLIERTO VILLARROFI

Sta. Leananna Manani Manani CONCEJAL C.M. G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Sta. Balbina Escalera Quires
CONCEJAL C.M.

Lic. Marisol Padilla Maldonado VICEPRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. PUERTO VILLARROEL

mu

## **PROMULGACIÓN**

Por tanto en cumplimiento a la ley  $N^\circ$  482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en la Ciudad de Ivirgarzama Sede Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.

Atentamente.

Limber Cossio Arnez

Gob. Autónomo Municipal de Puerto Villarroel

Provincia Carraseo

Sta. Sección Prov Carrasco